CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la contratación estatal tiene como fines el cumplimiento de los cometidos del Estado, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, se fundamenta en los lineamientos establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la planeación y estructuración de los procesos contractuales.

La necesidad de la contratación que se analiza encuentra sustento en los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En este marco, las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra, bienes y derechos de los residentes en Colombia y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De manera complementaria, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, es responsable de la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la ejecución de obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que los fines de la contratación estatal se orientan a garantizar la prevalencia del interés general, la protección de los derechos y garantías fundamentales y la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Estos fines deben materializarse bajo el respeto estricto del principio de planeación, entendido como un mandato imperativo en la contratación pública, que exige la elaboración previa de estudios serios y completos que aseguren la viabilidad técnica, jurídica y financiera del objeto contractual.

En concordancia con lo anterior, tanto el Consejo de Estado como la Corte Constitucional han resaltado que los estudios previos permiten definir con claridad el objeto del contrato, las obligaciones de las partes, la asignación de riesgos, el precio y la estructura de financiación, así como brindar a los interesados los elementos necesarios para formular ofertas idóneas.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Dentro de los derechos colectivos protegidos por la Constitución se encuentra el derecho a la seguridad y a la prevención de desastres, el cual se encuentra estrechamente vinculado con derechos fundamentales como la vida, la vivienda y la seguridad humana.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, la Ley 715 de 2001 reiteró la responsabilidad de los municipios en materia de prevención y atención de desastres, estableciendo su competencia para prevenir y atender emergencias dentro de su jurisdicción, así como para adecuar áreas urbanas y rurales ubicadas en zonas de alto riesgo.

Posteriormente, la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definiéndola como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y acciones permanentes para el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. Esta ley establece que la gestión del riesgo es responsabilidad tanto de las autoridades como de los habitantes del territorio colombiano.

La Ley 1523 de 2012 consagra el principio de protección, conforme al cual las autoridades deben salvaguardar la vida, la integridad, los bienes y los derechos colectivos de los residentes frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos. Así mismo, define conceptos esenciales como desastre, riesgo de desastres, emergencia, respuesta y recuperación, los cuales orientan la actuación institucional antes, durante y después de la ocurrencia de eventos adversos.

En este contexto, el manejo de desastres comprende la preparación para la respuesta y la recuperación, la ejecución de acciones de atención inmediata y la posterior rehabilitación y reconstrucción, procesos que requieren la participación de equipos interdisciplinarios capacitados para valorar los factores técnicos, sociales y operativos involucrados en cada situación.
De acuerdo con el marco constitucional y legal vigente, el municipio constituye el núcleo de la gerencia pública en materia de gestión del riesgo de desastres, al asumir responsabilidades directas frente a la prevención, mitigación, atención y recuperación, en beneficio de la seguridad y el bienestar de sus habitantes.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, "Colombia Potencia al Futuro", reconoce la creciente exposición del país a riesgos y desastres asociados a fenómenos naturales y al cambio climático, y establece estrategias orientadas a fortalecer la gestión del riesgo y la capacidad de respuesta institucional. Estas directrices se armonizan con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Construimos el Desarrollo Rural y Ambiental", el cual incorpora acciones específicas para enfrentar dichas problemáticas en el ámbito local.

En concordancia con estos instrumentos de planificación, la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres busca fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias, promover una cultura de la prevención y mejorar los sistemas de preparación y respuesta ante emergencias, mediante la contratación de personal idóneo, la inversión en tecnología y la capacitación permanente.

La Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres del municipio de Bello tiene como objetivo dirigir, planear y controlar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (COMGERD) y la adecuada recuperación en situaciones de emergencia. Para ello, desarrolla funciones relacionadas con la formulación de políticas, la coordinación interinstitucional, la planificación, la prevención, la atención de emergencias, la capacitación comunitaria y la actualización permanente de la información sobre riesgos y vulnerabilidades.

La Secretaría está conformada por la Dirección Técnica de Reducción del Riesgo y la Dirección Técnica de Conocimiento del Riesgo, las cuales requieren personal suficiente y calificado para ejecutar los proyectos, actividades e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. No obstante, la planta de cargos de la Administración Municipal de Bello no cuenta actualmente con el personal idóneo y suficiente para atender de manera integral dichas responsabilidades.

En atención a lo expuesto, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, programas e indicadores a cargo de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres, se hace necesario contratar una persona natural con formación **PROFESIONAL EN GEOLOGÍA**, que apoye la ejecución de las acciones requeridas, conforme a los lineamientos institucionales y a las exigencias del marco normativo vigente.
Que las obligaciones contractuales que realizará la persona natural a contratar, estarán orientadas al cumplimiento del indicador de producto ***emergencias y desastres atendidas***, el cual hace referencia a las acciones enfocadas en la gestión administrativa para generar la atención a emergencias o desastres de origen natural, socio natural o antrópico en el territorio, indicador conformado por las siguientes actividades:

1) *Obras de mitigación (calamidades y urgencias manifiesta).*
2) *Atender las PQRSDF para la identificación y gestión de riesgos naturales y antrópicos no intencionales.*
3) *Entrega de Ayudas humanitarias a personas damnificadas o afectadas en la materialización de riesgos y emergencias.*
4) Adquisición de equipos y herramientas para la atención de emergencias al personal de la dependencia.
5) Caracterización de personas afectadas y/o damnificadas.
6) Visitas de puntos críticos escenarios riesgo.

Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente de conformidad, con el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 del 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa de que trata el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9, que reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2. 1 OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA "GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS POR EVENTOS NATURALES, SOCIO NATURALES O ANTROPOGÉNICOS".

2.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	(70) Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	(13)Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo.	(15) protección, gestión y protección del terreno y del suelo.	(02) Servicios de conservación o protección del suelo	70131502

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Dar respuesta a las diferentes PQRSFD enviadas a la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres, aplicando los conocimientos propios de su formación profesional.
2. Realizar visitas de inspección técnica ocular y los informes técnicos de las diferentes emergencias, puntos críticos y escenarios de riesgo que se presenten en el municipio de Bello aplicando los conocimientos propios de su formación profesional
3. Realizar la entrega de las ayudas humanitarias a las personas damnificadas o afectadas en la materialización de riesgos y emergencias.
4. Apoyar en las emergencias presentadas en el municipio de Bello, en las tres etapas alistamiento, atención y recuperación de la emergencia, según requerimientos.
5. Asistir a las reuniones y capacitaciones relacionadas con los temas para el cumplimiento del indicador.
6. Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y el secretario de despacho, enmarcadas en el objeto del contrato y las obligaciones específicas.

2.2.2. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la Administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión (MIPG) y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás

normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.

10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
11. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del mismo, el registro y/o los archivos de los documentos (WORD, EXCEL, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de la actividad que ejecutó.

2.2.3. Obligaciones del Municipio:

2. Pagar al Contratista los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
3. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
5. Ejercer la supervisión del presente contrato.
6. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
7. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
8. El supervisor designado por la Secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ello se le exige al contratista:

1) Acreditar título de Geólogo
2) Experiencia: Tres(03) años de experiencia profesional
3) No encontrarse inmerso en sanciones disciplinarias, inhabilidades, de responsabilidad fiscal o judicial.

2.4. PLAZO:

El plazo estimado para la duración del contrato, se establece por el término de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."

Así mismo, el literal h) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión consagrado en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082 de 2015**, el cual establece: ***"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita***". (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

> *"(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"*

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de personas naturales, se fija de acuerdo con la Resolución Municipal N°202500017699 del 30 de 2025 *"Por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Bello".*

En consecuencia, el valor del contrato se estima en la suma **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.800.000),** de conformidad con los valores históricos correspondientes a contrataciones similares elaboradas anteriormente por el Municipio de Bello.

4.1. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará a el contratista, el valor por concepto de HONORARIOS mediante pagos parciales mensuales de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.200.000)** o proporcional a la fracción de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

Los pagos que el Municipio de Bello deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

CDP	COD.	NUMERO DE RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FECHA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
56	421	04.45.10.044.20 24050880085.0 74.12.02.2.3.2.0 2.02.008.01.01. 0705.0085190	RP D.E(L.1523- 1%ICLD)otros servicios relacionados con el empleo-emergencias y desastres atendidas.	14/01/2026	$431.900.000	$16.800.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en el marco de la modalidad de selección de contratación directa, el municipio deberá revisar la idoneidad del aspirante y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Bello ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	ECONOMICO	Por la variación de precio de los insumos	Ruptura del equilibrio económico contractual	2	3	3	Bajo	Contratista	Aplicar mecanismo de ajuste de precios	2	2	3	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual
2	General	Externo	Contratación	ECONOMICO	Por el desabastecimiento / Por especulación	Ruptura del equilibrio económico contractual	1	2	2	Bajo	Contratista	Aplicar fórmula de reajuste o revisar el contrato para restablecer el equilibrio económico	1	2	2	Bajo	No	Contralista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual
3	General	Externo	Contratación	SOCIALES O	Paros / Huelgas / Actos terroristas	Suspensión temporal o dificultad en la ejecución	1	1	1	Bajo	Contratista	Seguimiento constante y monitoreo de la situación – Reanudación de actividades	1	1	1	Bajo	No	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual
4	Específico	Interno	Ejecución	OPERACIONAL	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato / Extensión del plazo de la ejecución	Adición / Prorroga	4	4	3	Medio	Entidad Estatal	Realizar ajuste contractual mediante un otrosí	3	3	3	Medio	No	Entidad Estatal	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	mensual
5	Específico	Interno	Planeación	FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Suspensión inmediata del proceso contractual	2	1	1	Medio	Entidad Estatal	Garantizar los recursos desde la etapa de planeación para su adecuada ejecución	2	2	2	Medio	Si	Entidad Estatal	Desde la planeación del proceso contractual	Desde la planeación del proceso contractual		

6	General	Externo	Ejecución	DE LA NATURALEZA	Temblores / lluvias torrenciales	Si los temblores o lluvias generan daños materiales en infraestructura, bienes o insumos, se deben evaluar para determinar la magnitud y las acciones correctivas	1	1	1	Bajo	Contratista	Evaluación y gestión del daño	1	1	1	Bajo	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	TECNOLOGICO	Tecnología Obsoleta / Nuevos desarrollos tecnológicos que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de las actividades	Riesgo de incumplimiento o baja eficiencia en la ejecución / Riesgos asociados de obsolescencia	3	3	3	Medio	Contratista	Evaluación técnica periódica / Monitoreo y seguimiento	2	3	2	Medio	No	Contratista	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	De manera inmediata una vez sea acreditado el riesgo	Seguimiento activo desde la supervisión del contrato	bimensual

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por el contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las

cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el municipio de Bello para la presente vigencia fiscal y cuyos riesgos son bajos, por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios y previo el informe de supervisión, no es obligatoria la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes

80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente - CCE, el respectivo proceso NO se encuentra cobijado por alguno de estos acuerdos, dado que trata de la excepción N°2 a los Acuerdos "*El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial*".

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de este contrato estará a cargo de la directora técnica de reducción del riesgo, **LUZ ADRIANA TORO ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía 42.685.170 , adscrito(a) a la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres del Municipio de Bello o quien hagas sus veces, que para tal efecto y conforme a su idoneidad, designe el secretario de la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres del Municipio de Bello, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el "seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato". De igual manera, el artículo 84 ídem, determina que los "supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. ESTUDIO DEL SECTOR.

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual explicativo titulado "Guía para elaboración de estudios del sector", emitido por Colombia Compra Eficiente, donde se le impone la obligación a la entidad estatal, en este caso, al Municipio de Bello, de analizar - durante la etapa de planeación- para conocer el sector relativo al objeto contractual.

10.1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

10.1.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

La educación superior en Colombia ha venido sufriendo altibajos desde la pandemia en los diferentes sectores de las entidades privadas y oficiales. Sin embargo, según el reporte del Observatorio Laboral para la Educación (OLE), del Ministerio de Educación, la cifra del total graduados en el país para el 2021 fue de 524.983, lo que representa un crecimiento del 15,8% frente al dato de 2020 que cerró en 453.285 estudiantes que culminaron sus carreras.

Tener la oportunidad de entrar a la universidad y a las demás instituciones que hacen parte de la educación superior era antes un privilegio. Aunque hay enormes desafíos aún, el número de colombianos matriculados en universidades, instituciones técnicas y tecnológicas ha aumentado de forma impresionante en los 22 años que lleva el siglo.

Al comenzar el siglo había 870.000 estudiantes matriculados. Al finalizar el 2021, la cifra era de casi el triple (un poco más de 24 millones). Como dicen los versados en estadísticas educativas, la tasa de cobertura es hoy del 53% (frente al 22% del 2.000).

En total en lo que va del siglo, 6,2 millones de colombianos se graduaron entre el 2021 y el 2020. Año a año se están graduando alrededor de medio millón de personas (con la pandemia disminuyó el número de graduados que ya empieza, de nuevo, a remontar).

El 57 % de los títulos son otorgados por instituciones privadas. Del total de graduados de la educación superior, 50 %, más o menos, corresponde a profesionales universitarios (pregrado), El resto se reparte entre especializaciones, maestrías y doctorados (que, a propósito, contribuyen con sólo el 0,2 % de los egresados).

El mercado de la geología en 2026 se encuentra en un punto de inflexión histórico. Lo que antes era una disciplina enfocada principalmente en la extracción de combustibles fósiles, se ha transformado en el motor de la transición energética y la sostenibilidad ambiental.

El mercado laboral del geólogo es: selectivo, altamente técnico, más favorable para especialistas que para generalistas, la empleabilidad mejora significativamente cuando el geólogo se especializa en un nicho claro, integra herramientas tecnológicas y se adapta a sectores emergentes (ambiente, agua, riesgos, energía limpia).

10.1.1.1. Aspectos generales del mercado.

En materia de servicios, se tiene que, en el Municipio de Bello, en el Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el perfil académico y laboral en los procesos que se adelantan en la Administración Municipal, debido a que constantemente Instituciones de Educación están capacitando personas con las aptitudes necesarias para el ejercicio de actividades en el mercado laboral.

10.1.1.2. Aspectos Económicos del sector.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento del Estado. En el mismo sentido, el artículo 6 de la Ley de 1998 reglamentaria del artículo 209 de la Constitución Política, indica que, con fundamento en los principios de eficacia, economía y en virtud a los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben armonizar el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página SECOP II así mismo se ha vinculado la Resolución Municipal N°202500017699 del 30 de diciembre de 2025 *"Por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Bello"*, en el nivel profesional II en el Municipio de Bello, que estableció una asignación de honorarios de $4.200.000 con experiencia profesional de tres (03) años .

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo encontrar procesos similares para referenciar los valores de la prestación de los servicios en las entidades estatales en el Territorio Colombiano.

#/Detalle	Objeto	Tipo	Estado	Entidad	Municipio(s)	Cuantía	Evento	Fecha Evento	Detección
Reciente! ver Secop I	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE GEOLOGO O AFINES, TOMA EN CAMPO PROCESAMIENTO E INTERPRETACION DATOS GEOFISICOS SEP SISMICA MANEJO DE SOFTWARE ESPECIALIZADOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	Grupo Interdisciplinario Regional Caribe	Bolivar Cartagena	344,550,000	Fecha de Carga en el Sistema	2026-01-15	2026-01-16
Reciente! ver Secop I	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO Y APOYO PARA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES GRD, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA"	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	ALCALDIA DE GIRARDOTA	Antioquia Girardota	$26,996,400	Fecha de Carga en el Sistema	2026-01-15	2026-01-15
Reciente! ver Secop II	202627-206 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEOLOGO PARA APOYAR LA VERIFICACION, REVISION Y EMISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS EN ESTUDIOS DE RIESGO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	Norte De Santander San Jose de Cucuta	$10,830,000	Fecha de Carga en el Sistema	2026-01-15	2026-01-15
Reciente! ver Secop I	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEÓLOGO ESPECIALISTA BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Adjudicado	ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA	Santander Barrancabermeja	$24,000,000	Fecha de Carga en el Sistema	2026-01-15	2026-01-15

10.2. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo con lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de personas idóneas para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar a una persona natural, para desarrollar las actividades propias del objeto contractual y cuyo desarrollo se verá reflejado en las labores que realiza la Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención de desastres del Municipio de Bello.

Cabe la pena mencionar que, que según concepto de Colombia Compra Eficiente: "*El contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP–, que pueden celebrar las Entidades Estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. [...] Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas [...]*"

También define:

> *" … v) los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales […]; vi) Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría […]; vii) Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa […]; viii) admiten el pacto de cláusulas excepcionales […]; ix)) en algunos casos no es obligatoria la liquidación […]; x) para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes […]; xi) en ellos no son necesarias las garantías …"*

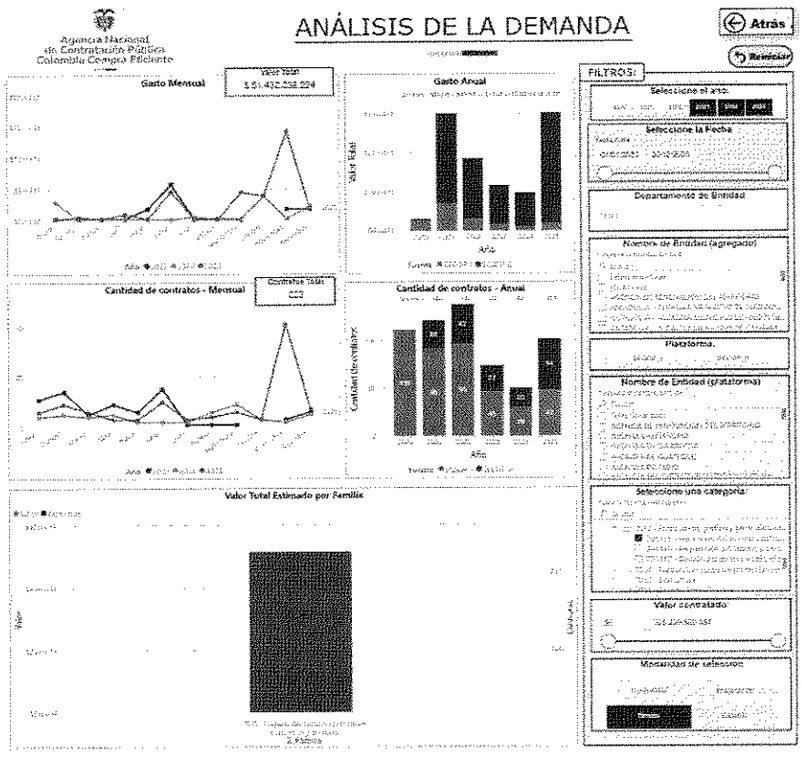
10.3. ANÁLISIS COMERCIAL.

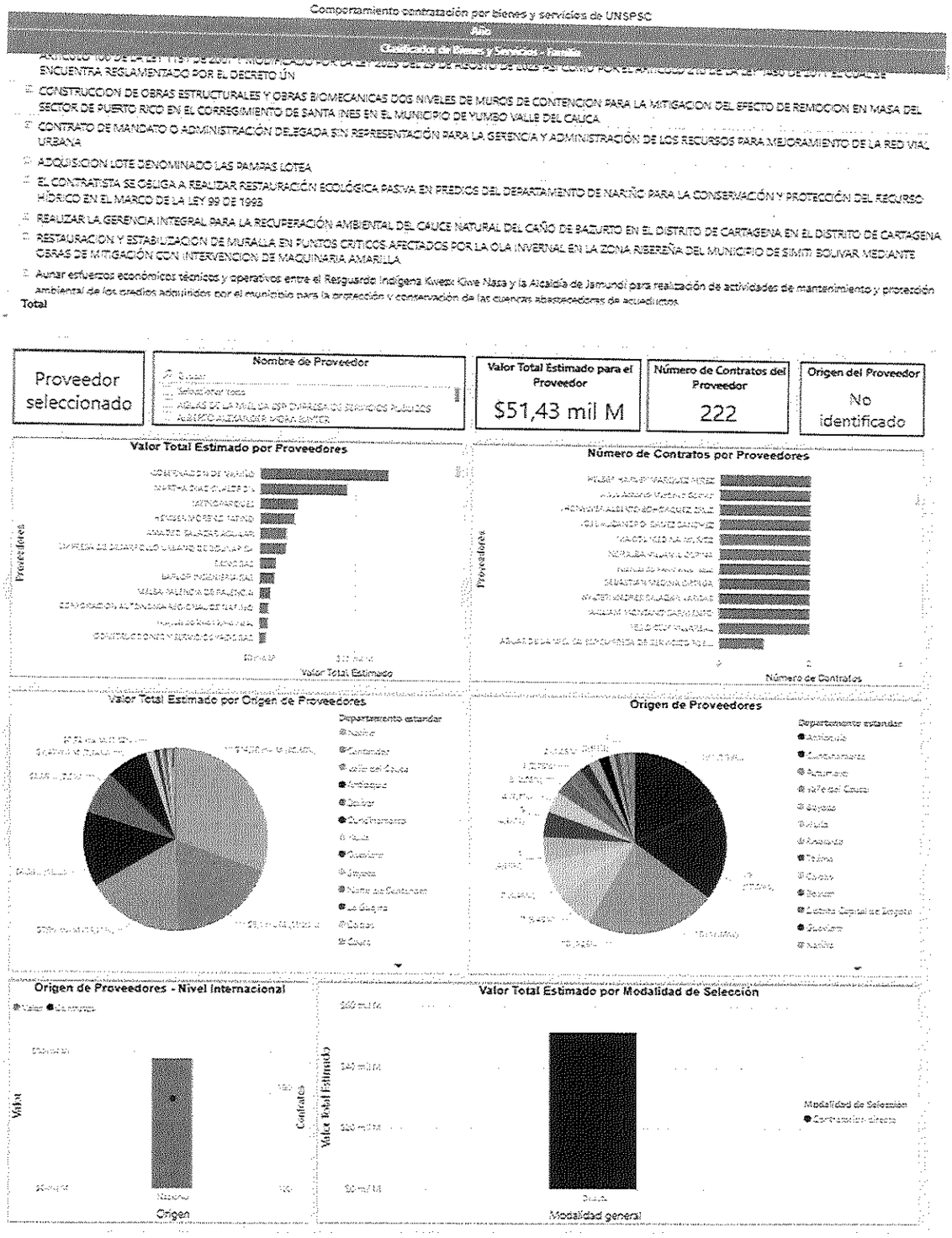
Los contratos de prestación de servicios son aquellos en que normalmente una persona natural o jurídica, se obliga con respecto a otra a realizar una serie de servicios a cambio de un precio. Es importante señalar que el pago del contrato es dirigido al cumplimiento de metas, horas, objetivos, proyectos; etc. Se trata de un contrato oneroso, y su diferencia con el contrato de compraventa consiste en que la contraprestación al pago del precio no es un bien tangible, sino la realización de una actividad. El incumplimiento de dichas metas no obliga al pago Proporcional, siendo así el contrato en virtud del cual una parte, llamada profesionista o contratista, se obliga a efectuar un trabajo que requiere para su realización, preparación técnica, artística y en ocasiones título profesional a favor de otra persona llamada cliente, a cambio de una remuneración llamada honorarios.

10.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) desarrollado por Colombia Compra Eficiente para optimizar el proceso de compra pública de las entidades estatales, siendo este un proceso de planeación y gestión de los procesos contractuales, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar.

El análisis de la demanda es el proceso de caracterización de la necesidad de una entidad realizando un estudio del gasto histórico. Así las cosas, la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente, permite ver de manera gráfica el gasto histórico que ha tenido la Alcaldía de Bello frente a la prestación de los servicios a contratar, relacionados con la clase UNSPSC 701315 (Protección del terreno y del suelo), a partir de la información que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, información que se puede observar a continuación:





La información citada nos permite realizar las siguientes conclusiones de acuerdo con el análisis de la demanda:

- Durante los años 2023, 2024 y 2025, el Municipio de Bello suscribió a través de la modalidad de selección de contratación directa 222 contratos relacionados con la clase UNSPSC 701315 (Protección del terreno y del suelo), por un valor aproximado de $51.432.238.224

- La cantidad de contratos ha mostrado un crecimiento entre los periodos 2023 y 2025.

- La tendencia es un claro aumento en la carga administrativa y el volumen de contratación, sugiriendo una necesidad creciente, debido a que la Entidad necesita más servicios de recursos humanos en total o una mayor

fragmentación de los servicios de recursos humanos por parte de la entidad, al gestionar muchos más trámites contractuales.

- La demanda, medida tanto por gasto como por contratos, se concentra fuertemente a inicios del año, especialmente en el periodo febrero-marzo de cada año estudiado. Esto indica que la planificación y formalización de los servicios de recursos humanos se realiza de manera masiva al comienzo de la vigencia, lo cual es un patrón recurrente y predecible en la gestión de la entidad.

- La mayoría de esta contratación se ha realizado con personas naturales a través de la modalidad de contratación directa, con la finalidad de abarcar las necesidades identificadas por la Entidad y ejecutar los servicios que permitan el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

10.4.1. Adquisiciones previas del Municipio de Bello.

Así mismo, con el objetivo de que la necesidad a contratar resulte coherente con lo que se ha realizado por la entidad, se han consultado procesos similares de contratación para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en la secretaria de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres , atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) de la Ley 1150 de 2007, para mejorar el actuar de la administración, con lo que busca lograr mayor celeridad en cuanto a las metas fijadas.

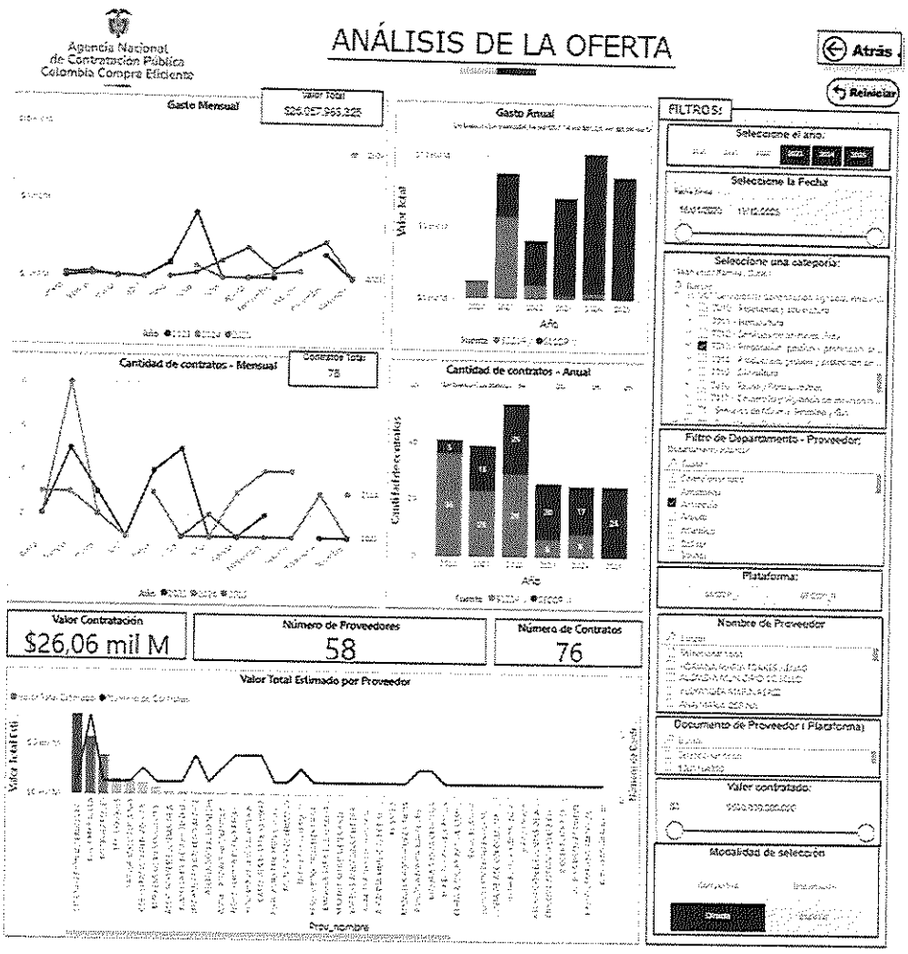
Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GEOLOGO EN LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, COMO APOYO A LA SUPERVISION Y EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROCESOS EN EL MARCO DEL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN ESPECIAL LO RELACIONADO CON LA QUEBRADA LA GARCIA, DEL PLAN DE DESARROLLO POR EL BELLO QUE QUEREMOS	
Cuantia	$17,500,000	
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.	
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	Resúmen Buscar
Municipio	Antioquia: Bello	Resúmen Buscar
Estado	Adjudicado	Resúmen Buscar
Tipo	Contratación directa.	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2023-02-27 18:32:00	
Cód. Secop 2	CO1.NTC.4082940	
Número del Proceso	CD-375-2023	
Fecha	2023-02-27	
Ultima Revisión	2023-02-27	

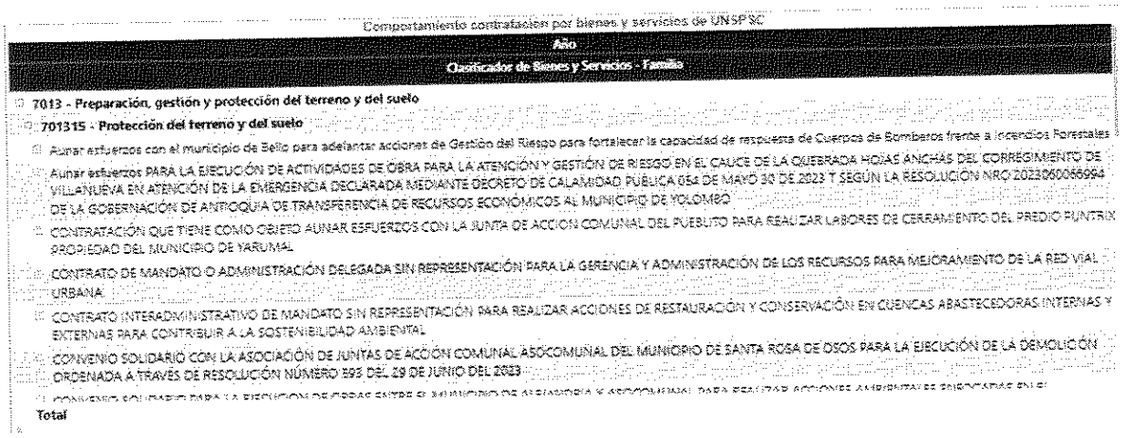
10.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un Modelo de Abastecimiento Estratégico -MAE-, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra.

El análisis de la oferta permite entender cómo operan los diferentes actores y variables dentro de las dinámicas competitivas del mercado e identificar y evaluar proveedores potenciales para crear un entorno competitivo. Al realizar este análisis, la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado.

Para este proceso de contratación se analizó la clase UNSPSC 701315 (Protección del terreno y del suelo) relacionado con los servicios que se pretende contratar. Entre los años 2023, 2024 y 2025, se encontró lo siguiente:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total: $26.057.993.225
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total: 76
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Valor Contratación
$26,06 mil M
Número de Proveedores
58
Número de Contratos
76
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado por Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Directa
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Modalidad general
Valor Total Estimado por Entidad
Departamento de Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
Nombre de Entidad (plataforma)
Entidad



De acuerdo con la información de análisis de oferta anterior, podemos concluir lo siguiente:

- Entre los años 2023, 2024 y 2025, en Antioquia, se suscribieron a través de la modalidad de selección de contratación directa, 76 contratos relacionados con la clase UNSPSC 701315 (Protección del terreno y del suelo), contratos por un valor estimado de $26.057.988.325

- Durante el periodo comprendido entre 2023 y 2025, un total de 58 proveedores formalizaron contratos de prestación de servicios relacionados con la clase UNSPSC 701315 (Protección del terreno y del suelo) con diversas entidades públicas.

10.5.1. Adquisiciones previas de otras Entidades.

Resúmen del Contrato o Licitación	
Objeto	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GEÓLOGO O AFINES, TOMA EN CAMPO PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DATOS GEOFÍSICOS SBP SÍSMICA MANEJO DE SOFTWARE ESPECIALIZADOS
Cuantía	$44,550,000
Vigencia	Se recomienda participar antes de: 2026-02-06
Entidad	Grupo Intendencia Regional Caribe Resúmen Buscar
Municipio	Bolívar: Cartagena Resúmen Buscar
Estado	Convocado Resúmen Buscar
Tipo	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Carga en el Sistema Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2026-01-16 02:09:00
Cód. Secop 2	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Número del Proceso	Compra acceso ilimitado! (o espera algunos días).
Fecha	2026-01-15
Última Revisión	2026-01-16

11. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.1. Impuestos Municipales:

Los impuestos de ley que se generen por el presente contrato, deberán ser cancelados previa liquidación por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto con base en el valor del contrato a celebrar, conforme lo estipulado en el Acuerdo Nº020 del 24 de noviembre de 2020: *"Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello"*, y todos aquellos emitidos con posterioridad y que regulen la materia. Teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

11.2. Lugar de ejecución:

La ejecución del presente contrato será el municipio de Bello.

11.3. Documentos Del Proceso:

Hacen parte del presente proceso de contratación:

- Propuesta del contratista.
- Cedula de Ciudadanía.
- RUT.
- Antecedentes fiscales.
- Antecedentes disciplinarios.
- Antecedentes Judiciales.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Inhabilidades por Comisión de Delitos Sexuales.
- Registro Único de Deudores Morosos de Alimentos REDAM.
- Examen Preocupacional.
- Libreta Milita o Certificado de Definición de Situación Militar (Si aplica)
- Certificado de Afiliación a Salud y Pensión
- Certificaciones Académicas
- Certificaciones de Experiencia (Si aplica)
- Declaración de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés
- Hoja de Vida SIGEP

11.4. Publicación:

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, todos los documentos del proceso se publicarán en el portal web del SECOP II, donde podrán ser consultados por todos los interesados.

Dado en Bello, a los 20 ENE 2026

JOHN ALEXANDER OSORIO OSORIO
Secretario de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.
Alcaldía de Bello

Proyectó: Diana Paola Valencia A, Profesional Universitaria SGRD.
Reviso: John Alexander Osorio O, Secretario de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.